

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1497

SANTIAGO, 31 de Agosto de 2015

VISTO:

Ley 20.330 que Fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo; Decreto N°1974 de 15.12.2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Oficio N°8.080 de 25.03.2015 de la Tesorería General de la República ; Lo dispuesto en el artículo 2 letra b) de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 1141 de 08.06.2015 de la Intendencia Región Metropolitana que aprueba metodología para asignación de cupos de la Ley 20.330; Acta evaluación postulaciones a beneficios establecidos en la Ley 20.330 para el año 2015, de 31.08.2015; y lo dispuesto en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 inciso final de la Ley 20.330, que establece fomento para que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menor nivel de desarrollo, corresponde al Ministerio del Interior a través de las Intendencias Regionales, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a los beneficios que establece la misma Ley.

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Decreto N° 403/2009 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el Reglamento de la Ley 20.330, corresponde a esta Intendencia verificar que los postulantes de la Región Metropolitana cumplan con los requisitos para acceder al beneficio que concede la citada normativa

3° Que de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 1974/2014 citado en los vistos, el número máximo de personas para el año 2015, susceptibles de ser beneficiarias de la Ley 20.330, que Fomenta que Profesionales y Técnicos Jóvenes Presten Servicios en las Comunas con Menores Niveles de Desarrollo en la Región Metropolitana, es de quince, y las comunas que se consideran como de menor nivel de desarrollo para efectos de los beneficios establecidos en la Ley 20.330 son las siguientes: San Pedro; María Pinto; San José de Maipo, Tiltil; Curacaví; Alhué; El Monte; Calera de Tango; Melipilla, Isla de Maipo y Lo Espejo..

4° Que del análisis de los antecedentes recibidos por esta Intendencia Metropolitana, se ha constatado que se han recibido 20 postulaciones, de las cuales 4 de ellas no cumplen con los requisitos establecidos para acceder a los beneficios contemplados en la Ley 20.330, o bien no acompañan los antecedentes suficientes que permitan acreditar lo anterior. En efecto, la postulación de doña Romina Angulo Andrade no acompaña antecedentes que permitan determinar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 7° del Reglamento de la Ley 20.330, Decreto N° 403/2009. Por su parte, se constata que la postulación de don Juan Pablo Becker no cumple con el requisito establecido en el artículo 18 del citado Reglamento, toda vez que no cumple un año interrumpido de servicios en la comuna con menor nivel de desarrollo respectiva. Los antecedentes acompañados a la postulación de doña Carla Basoalto Rioseco no permiten acreditar la circunstancia requerida en el artículo 8 del Reglamento de la Ley 20.330, toda vez que no acompaña el certificado de la Comisión Ingresos requerido. Finalmente la postulación de don Oliver Donoso Olgún no acompaña los antecedentes requeridos para acreditar las circunstancias requeridas según lo establecen los artículos 7,8 y 9 del Reglamento de la Ley 20.330.

5° Que la postulación de doña Natalia Aliaga Escobar fue recibida de manera extemporánea, existiendo postulantes que han ingresado su solicitud dentro del plazo establecido y han cumplido con los demás requisitos legales.

6° Que existen 15 postulaciones recibidas por esta Intendencia Regional que fueron presentadas oportunamente y cumplen con todos los requisitos establecidos en la Ley 20.330, y existen disponibilidad de cupos asignados para esta Región Metropolitana, siendo por tanto procedente que esta autoridad certifique que dichos postulantes pueden circunstancia.

RESUELVO:

1.- **CERTIFÍCASE**, que los postulantes que a continuación se indican, cumplen con los requisitos para acceder al beneficio establecido en el artículo 2 letra a) de la Ley 20.330:

1.- **Doña María De Los Ángeles Decidet.**

2.- **Doña Loreto Isabel Silva Farías.**

3.- **Doña Silvania Vera Cornejo.**

4.- **Doña Nataly Del Rosario Ulloa Díaz.**

5.- **Don Carlos Matías Vásquez Álvarez.**

6.- **Don Héctor Allendes Suárez.**

7.- **Doña Nicole Karima Cangas Muxica.**

8.- Doña Daniela Cantillana Araya.

9.- Don Wladimir Alfonso Durán Moya.

10.- Doña Tania Ximena Muñoz Melo.

11.- Doña Claudia Andrea Pérez Horstmeier.

12.- Doña Karen Jeanette Donoso Vidal.

13.- Doña Yesenia Alejandra Olmedo Núñez.

14.- Doña Paulina Alejandra Martín Pacheco.

15.- Doña Roxana Loreto Gómez Díaz.

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los Administradores de los créditos universitarios respectivos y a la comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores respectivamente.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por carta certificada a los postulantes antes individualizados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Claudio Orrego Larrain
9404352-2
Intendente Región Metropolitana

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: tBw6lF96mNzQalOqTlt/Kg==

SVT/AOR/FMR/JGH/jgh

ID DOC : 7955401

Distribución:

1. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
2. INTERESADOS
3. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes